

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE BILBAO
BILBOKO ADMINISTRATIOAREKIKO AUZIEN 2 ZENBAKIKO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR, 10-5ªPLANTA - CP/PK: 48001
Tel.: 94-4016703 Fax: 94-4016990

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: contencioso2.bilbao@justizia.eus / adm-auziak2.bilbo@justizia.eus

NIG PV/ IZO EAE: **48.04.3-20/001310**
NIG CGPJ / IZO BJKN :**48020.45.3-2020/0001310**
Ordinario / Arrunta 253/2020

Demandante / Demandatzailea: HIROKO YAMAMOTO ONO
Representante / Ordezkaría: SHEILA SOTO LOPEZ DE LETONA

Administración demandada / Administrazio demandatua: AYUNTAMIENTO DE MUNGIA
Representante / Ordezkaría: GERMAN ORS SIMON

ACTUACION RECURRIDA / ERREKURRITUTAKO JARDUNA: DECRETO DEL AYUNTAMIENTO DE MUNGIA DICTADO EL 15.09.2020 EN EL EXPTE. 00017/2019-C.1.3 Y EXPEDIENTES RELACIONADOS, ASÍ COMO LAS FACTURAS NUMS. LARR-00099, LARR-100 Y LARR-101 Y LOS TALONES O CARTAS DE PAGO QUE DINAMAN DE LOS MISMOS

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA D.ª MARTA BLANCO ETXEBARRIA

En Bilbao, a nueve de abril de dos mil veintiuno.

Habiendo transcurrido mas de veinte días desde la fecha de la comunicación de AYUNTAMIENTO DE MUNGIA participando haber tenido entrada el oficio reclamando la **ampliación del expediente administrativo**, sin que éste se haya recibido, reclámese el mismo de nuevo mediante oficio que se enviará a la Administración demandada, que deberá remitirlo en el plazo de **DIEZ DÍAS**, contados desde el siguiente a la entrada de esta comunicación en el registro general (artículo 48.7 LJCA).

Adviértase al AYUNTAMIENTO DE MUNGIA que si no lo envía en el plazo indicado, tras constatarse su responsabilidad, previo apercibimiento de quien suscribe notificado personalmente para formulación de alegaciones, el Tribunal impondrá una multa coercitiva de trescientos a mil doscientos euros a la autoridad o funcionario responsable del incumplimiento. Adviértase también a la Administración demandada que la multa será reiterada cada **VEINTE DÍAS** hasta el cumplimiento de lo ordenado (artículo 48.3 y 7 LJCA).

Requírase a la Administración demandada para que manifieste la identidad de la autoridad o funcionario responsable de la remisión del expediente, con la advertencia de que en caso de no ser posible su individualización, esa Administración será responsable del pago de la multa, sin perjuicio de que pueda posteriormente repercutir contra el verdadero responsable (artículo 48.7 LJCA).

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de **REPOSICIÓN** ante la Letrada de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de

CINCO DÍAS hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación (artículo 102 bis de la LJCA).

Lo acuerdo y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.
